

Parcela 1.41 y 1.43
 Nombre de la finca: Sitio de Saltador.
 Término municipal: Baza.
 Nombre del propietario: D. Lis Reche Valenzuela.
 Domicilio: Ctra. Benamaurel, s/n, Baza (Granada).
 Linderos: Norte, Brazal de su riego; Sur, Juan Belmonte Ruiz; Eugenio Ramón Rodríguez y Manuel Jiménez Reyes; Este, otra finca del mismo propietario; y Oeste, Antonio Suárez Yeste.
 Clase de cultivo: Regadío.
 Número de apoyos: Ninguno.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 70 y 10 m.
 Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 14,60 y 13,50 m.
 Oscilación externa máxima de conductores: 4,29 y 3,07 m.
 Observaciones: Inscrito al folio 160 del libro 219 de Baza, finca 23.422, inscripción 1ª, con carácter privativo.

Parcela Número 2.20
 Nombre de la finca: Alarilla Oriental.
 Término municipal: Zújar.
 Nombre de los propietarios: Dª Mariana Arredondo Arredondo y D. Rafael Hernández Granados.
 Domicilio: C/ San Juan de Dios, 52-1º B, Granada.
 Linderos: Norte, Mariano Fernández Fernández; Sur, Francisco Vico Martínez; Este, Acequia alta; y Oeste, Herederos de María Hortal.
 Clase de cultivo: Regadío.
 Número de apoyos: Ninguna.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 32,00 m.
 Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 9,20 m.
 Oscilación externa máxima de conductores: 3,97 m.
 Observaciones: Inscrita al folio 137 del libro 17 de Zújar, finca 2.257, inscripción 5ª.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de octubre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimocuarto de la Ley 6/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Caniles (Granada), por importe de 1.400.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada), por importe de 1.400.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Calañas (Huelva), por importe de 2.641.801 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), por importe de 1.600.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), por importe de 1.400.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por importe de 10.500.000 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), por importe de 14.258.448 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), por importe de 1.175.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), por importe de 2.729.500 pesetas, para la Conclusión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Diez. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), por importe de 8.740.000 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 19 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de cincuenta y seis millones cincuenta y cuatro mil doscientas veintiuna pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de Cincuenta y seis millones cincuenta y cuatro mil doscientas veintiuna (56.054.221 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el Cauce del Guadalmedina. 1º Fase y Ampliación.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, debieron ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de Aplicación aprobado por R.D. 1211/90 de 28 de septiembre y demás normas concordantes, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

La Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio), prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el día 1 de junio pasado, del Reglamento CEE núm. 684/92 del Consejo, que establece las normas comunes para los transportes internacionales de viajeros y el Reglamento CEE 881/92 del Consejo, relativo al acceso al mercado de transporte internacional de mercancías que será aplicable a partir del 1 de enero de 1993, se hace preciso formalizar en Andalucía una convocatoria especial para acreditar la capacitación de transportista internacional, dirigida únicamente a aquellas personas que estén en posesión del título de capacitación profesional en transporte interior, tanto de viajeros como de mercancías.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista internacional de viajeros y mercancías por carretera, o celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda: Ejercicios. Los ejercicios de que constarán las pruebas versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas como anexo a la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (BOE del 30), por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la indicada Orden Ministerial y Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 (BOE del 11).

Tercera: Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto y dirigidas o la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se presentarán en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante, previo abono de la tasa correspondiente. Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del D.N.I. del solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día de la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Cuarta: Tribunales, fecha y lugares de los ejercicios. Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de los Servicios de Transportes de las 8 Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Quinto: Domicilio de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía si tienen su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero, podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta: Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán justificar que tienen reconocido la capacitación profesional para transporte interior, bien de viajeros o de mercancías por carretera, según la actividad de transporte internacional a la que pretenden acceder.

Sevilla, 7 de octubre de 1992.- El Director General, Damián Alvarez Salo.

ANEXO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas
A) Datos del solicitante

Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio
Calle Número
Localidad
Provincia Código Postal
Número DNI